



PROYECTO DE ACUERDO No. ⁰²⁷ DE 2025
17 de diciembre de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR EL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026 –PAE– EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 44, 67 y 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 715 de 2001; el Estatuto Orgánico del Presupuesto; y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el deber de las autoridades de garantizar su protección integral.

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, cuya prestación debe garantizar condiciones reales de acceso, permanencia y calidad.

Que el artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la facultad de autorizar al alcalde para celebrar contratos, en los términos y condiciones que señale la ley.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde a los concejos municipales autorizar al alcalde para contratar cuando así lo exija la normativa vigente o los acuerdos municipales vigentes.

Que el Municipio de Valledupar es Entidad Territorial Certificada en Educación y, en tal condición, es responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo oficial, así como de implementar estrategias orientadas a promover el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Que el Plan de Alimentación Escolar –PAE– constituye una estrategia fundamental para asegurar la permanencia escolar, el bienestar y el desarrollo integral de los niños, niñas



y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Valledupar.

Que para la vigencia correspondiente a la ejecución del programa, el Municipio de Valledupar cuenta con una matrícula oficial aproximada de 73.460 estudiantes, de los cuales 49.563 han sido priorizados como beneficiarios del Plan de Alimentación Escolar, de conformidad con los criterios técnicos de focalización establecidos por la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UAPA).

Que la adecuada ejecución del Plan de Alimentación Escolar requiere adelantar los procesos contractuales necesarios para garantizar la prestación continua, oportuna y conforme a los lineamientos técnicos, nutricionales, sanitarios y operativos definidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UAPA).

Que la Secretaría de Educación Municipal adelantó la formulación técnica del proyecto del Plan de Alimentación Escolar, definiendo su alcance, población beneficiaria, modalidades de atención, valor total estimado y condiciones de operación, conforme a los estándares técnicos, nutricionales, sanitarios y administrativos aplicables.

Que el valor total estimado del proyecto del Plan de Alimentación Escolar asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$46.125.185.240), recursos destinados exclusivamente a la ejecución integral del programa.

Que resulta necesario otorgar autorización expresa al Alcalde Municipal de Valledupar para contratar la ejecución del Plan de Alimentación Escolar –PAE–, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia educativa.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN: Autorizar al Alcalde Municipal de Valledupar para contratar la ejecución del Plan de Alimentación Escolar –PAE– en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Valledupar, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y sanitarios definidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UAPA).



ARTÍCULO 2°. CUANTÍA MÁXIMA AUTORIZADA: La autorización conferida mediante el presente Acuerdo se otorga hasta por la suma total de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$46.125.185.240), correspondiente al valor total del proyecto del Plan de Alimentación Escolar –PAE–.

ARTÍCULO 3°. DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los contratos que se celebren con fundamento en el presente Acuerdo se destinarán exclusivamente a la ejecución integral del Plan de Alimentación Escolar –PAE– en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Valledupar.

PARÁGRAFO. En ningún caso la autorización podrá destinarse a fines distintos a los establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y TRAZABILIDAD: La Administración Municipal garantizará la trazabilidad presupuestal por fuente y el cumplimiento de las reglas de destinación y ejecución de los recursos que financien el Plan de Alimentación Escolar –PAE–, conforme al marco legal y reglamentario aplicable.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La autorización concedida mediante el presente Acuerdo tendrá vigencia durante el período fiscal correspondiente a la ejecución del Plan de Alimentación Escolar –PAE– para el cual se adelanten los procesos contractuales.

ARTÍCULO 6°. CONDICIONES DE LEGALIDAD Y CONTROL: La celebración de los contratos al amparo del presente Acuerdo deberá sujetarse a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, presupuesto público, responsabilidad fiscal y a los lineamientos técnicos del Programa/Plan de Alimentación Escolar.

ARTÍCULO 7°. INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Administración Municipal garantizará la supervisión y/o interventoría integral de la operación del Plan de Alimentación Escolar –PAE–, incluyendo seguimiento técnico, administrativo, financiero y sanitario, y promoverá mecanismos de control social y veeduría ciudadana.

ARTÍCULO 8°. INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL: La Secretaría de Educación Municipal rendirá al Concejo Municipal un informe ejecutivo sobre el estado de la contratación y ejecución del Plan de Alimentación Escolar –PAE–, que incluya, como mínimo, el inicio efectivo del servicio, la ejecución financiera y los principales resultados de supervisión e interventoría.



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO DEL ALCALDE

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Félix José Valera Ibañez".

FELIX JOSE VALERA IBAÑEZ
Alcalde de Valledupar (E)



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Concejo Municipal de Valledupar:

La presente iniciativa se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal con el propósito de obtener la autorización para que el Alcalde Municipal de Valledupar pueda contratar la ejecución del Plan de Alimentación Escolar –PAE–, destinado a las instituciones educativas oficiales del municipio, en los términos previstos por la Constitución, la ley y los acuerdos municipales vigentes.

El Municipio de Valledupar, en su condición de Entidad Territorial Certificada en Educación, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio educativo oficial. Esta obligación no se limita a la provisión de infraestructura, docentes y contenidos académicos, sino que comprende la implementación de estrategias complementarias orientadas a asegurar el acceso, la permanencia y el bienestar de los estudiantes, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, económica y territorial.

En este contexto, el Plan de Alimentación Escolar –PAE– se constituye en un componente esencial de la política educativa municipal, en tanto contribuye de manera directa a la permanencia escolar, al mejoramiento de las condiciones nutricionales de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento del proceso educativo en las instituciones oficiales.

Para la vigencia correspondiente a la ejecución del programa, el Municipio de Valledupar cuenta con una matrícula oficial aproximada de 73.460 estudiantes, de los cuales 49.563 han sido priorizados como beneficiarios del Plan de Alimentación Escolar, de conformidad con los criterios técnicos de focalización establecidos por la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

La Secretaría de Educación Municipal adelantó la formulación técnica del proyecto del Plan de Alimentación Escolar, definiendo su alcance, población beneficiaria, modalidades de atención, valor total estimado y condiciones operativas, conforme a los estándares técnicos, nutricionales, sanitarios y administrativos aplicables. Como resultado de dicho proceso, se estableció que el valor total del proyecto asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$46.125.185.240), recursos que se destinarán exclusivamente a la ejecución integral del programa.



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO DEL ALCALDE

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política y lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la administración. En tal sentido, la presente iniciativa no crea obligaciones presupuestales adicionales ni compromete vigencias futuras, sino que se limita a solicitar la autorización expresa para adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del Plan de Alimentación Escolar, dentro del marco presupuestal y normativo vigente.

La autorización solicitada resulta necesaria para garantizar la oportunidad, continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, evitando interrupciones que puedan afectar el calendario académico y el derecho fundamental a la educación de la población estudiantil beneficiaria.

Por las razones expuestas, la Administración Municipal solicita respetuosamente al Honorable Concejo Municipal de Valledupar aprobar el presente Proyecto de Acuerdo, como una decisión orientada a proteger el interés general, garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y asegurar la adecuada ejecución del Plan de Alimentación Escolar en el municipio.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Félix José Valera Ibañez".

FELIX JOSE VALERA IBAÑEZ
Alcalde de Valledupar (E)